



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-29665701-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Abogacía (modalidad a distancia), de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, el Acta N° 495 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, Resolución ME N° 3401/17, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Abogacía (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2017-568-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 - CONEAU y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución ME N° 3401.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 - CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

Con fecha 14 de abril de 2021, previo dictamen de la Asesoría Letrada, el Plenario de la CONEAU consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°542 y los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2021-33338482-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución.

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Acreditar la carrera de Abogacía (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta por un período de tres (3) años con los compromisos y la recomendación que se establecen en los artículos 2º y 3º.

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Implementar las acciones previstas a los fines de incrementar la participación docente en las actividades de investigación.
2. Desarrollar proyectos de extensión vinculados a la disciplina, incorporando docentes de la carrera con carga horaria suficiente para estas actividades y promover la participación de alumnos en ellos.
3. Garantizar la disponibilidad de ámbitos para la realización de las actividades de formación práctica profesional previstas en todas las regiones donde funcionan las unidades de apoyo.
4. Asegurar los procedimientos de interacción con los docentes durante las instancias de evaluación presenciales, garantizando la disponibilidad de los medios tecnológicos de comunicación adecuados.
5. Implementar las acciones previstas tendientes a la reducción del abandono y a la mejora del egreso.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

1. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera así como su difusión entre los alumnos en esta modalidad y prever adaptar la movilidad estudiantil a la modalidad a distancia.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.